



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Resolución N°. 287

4/02/2022

“Por la cual se suspenden los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Cajicá (Cundinamarca) y se fijan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

En uso de sus facultades legales, en especial las otorgadas por los numerales 20 y 22 del artículo 10 del Decreto 846 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 - Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) es la máxima autoridad catastral nacional y lo instituyó como prestador por excepción del servicio público de catastro en ausencia de gestores catastrales habilitados, facultando a estos últimos para adelantar la gestión catastral para la formación, actualización y conservación catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, directamente o mediante la contratación de operadores catastrales.

Que el Decreto 1983 de 2019, prevé la posibilidad de que los municipios contraten a cualquier gestor catastral o sean habilitados como gestores de manera independiente, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el presente decreto.

Que, en desarrollo de los servicios o actividades contratados por parte de los entes territoriales, los gestores catastrales deberán dar cumplimiento al marco regulatorio que expida el Gobierno Nacional, y prestar el servicio público con autonomía y responsabilidad ante el ente territorial contratante y los particulares.

Que el artículo 2.2.2.5.6 del Decreto 1170 de 2015, adicionado por el Decreto de 1983 de 2019 estableció las condiciones de la contratación de gestores catastrales, así:

“Contratación de gestores catastrales. Las entidades territoriales que no estén habilitadas podrán contratar a un gestor catastral en los términos del presente Decreto para la prestación del servicio público en su territorio. Los contratos tendrán un periodo de ejecución no menor a dos (2) años y el gestor catastral contratado deberá asegurar la prestación integral del servicio, es decir, incluyendo las actividades de formación, actualización y conservación, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados, de conformidad con la regulación que para el efecto expida el Gobierno Nacional. Para la ejecución del contrato, el IGAC o quien tenga la información catastral, deberá realizar el empalme y la entrega de esta información al gestor catastral contratado en un periodo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha del inicio del contrato, so pena de responsabilidad disciplinaria y contractual, si a ello hubiere lugar (...).”

Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), a través de la Resolución No. 96 de 2021 habilitó al municipio de Zipaquirá como gestor catastral, luego de verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el Decreto 1983 de 2019.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Continuación de Resolución N.º 287 de 2022. *“Por medio de la cual se suspenden los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Cajicá (Cundinamarca) y se fijan otras disposiciones”*

Que el municipio de Zipaquirá suscribió el Contrato Interadministrativo N.º 007 de 2021 con el municipio de Cajicá (Cundinamarca), con el objeto de *“prestar el servicio público de gestión catastral para realizar la actualización, conservación y difusión catastral en la zona rural y/o urbana del municipio seleccionadas en el plan general catastral del municipio de Cajicá – Cundinamarca”*.

Que el contrato mencionado inició ejecución el 18 de noviembre de 2021 de conformidad con el otrosí modificatorio No. 001 al Contrato Interadministrativo No. 007 de 2021, que fue allegado al IGAC el 26 de noviembre de 2021 mediante correo electrónico, por tanto, el periodo de empalme de que trata el artículo 2.2.2.5.6 del Decreto 1983 de 2019 debe estar comprendido entre el 18 de noviembre de 2021 y máximo el 18 de febrero de 2022.

Que hasta que finalice el empalme, el IGAC seguirá prestando el servicio público catastral en el municipio de Cajicá, pero una vez finalizado el mismo será el gestor habilitado y contratado, el encargado autónomo de su inventario de predios, mediante el proceso de actualización, conservación, difusión y atención de trámites catastrales.

Que el IGAC como la máxima autoridad catastral del país, expidió la Resolución No. 789 de 2020 *“Por la cual se establecen los criterios básicos de atención al ciudadano, de calidad del servicio, de protección al usuario, de interoperabilidad tecnológica, de reporte de información en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC), de gestión documental y regula el proceso de empalme”*, fijando cada una de las etapas del proceso de empalme y estipulando concretamente en el literal e) del artículo 13 que debe existir una suspensión de términos correspondiente a los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización del mencionado proceso.

Que, conforme a la norma antes mencionada, para el presente proceso de empalme entre el IGAC y el gestor catastral municipio de Zipaquirá, iniciado el 9 de diciembre de 2021 hasta el 18 de febrero de 2022, deberán suspenderse los términos para la atención de los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Cajicá a partir del 7 de febrero de 2022 hasta el 18 de febrero de 2022, inclusive.

Que los trámites y solicitudes que se reciban durante el periodo de empalme serán radicadas en el IGAC hasta la entrega de la gestión catastral al municipio de Zipaquirá como gestor habilitado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS: Suspender en el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) los términos para la atención de trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Cajicá (Cundinamarca), a partir de las cero horas (00:00 horas) del siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022) y hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Artículo 2. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES: Toda petición, queja, denuncia o reclamo correspondiente a la gestión catastral del municipio de Cajicá (Cundinamarca), que se presente en cualquier oficina o dependencia del Instituto, así como los traslados de documentos y peticiones que se le hagan al IGAC en este mismo tema, deben recibirse y radicarse en el sistema de correspondencia interna, con la anotación expresa de que los términos para tramitar y resolver están suspendidos.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Continuación de Resolución N.º 287 de 2022. "Por medio de la cual se suspenden los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales del municipio de Cajicá (Cundinamarca) y se fijan otras disposiciones"

Artículo 3. ALCANCE DE LA SUSPENSIÓN: La suspensión de términos ordenada por esta resolución no afecta la atención al público a través de los canales de atención institucionales, solo suspende los términos para la atención de trámites, actuaciones y procedimientos catastrales y realizar las notificaciones respectivas, conforme se trata en esta resolución.

Parágrafo: A partir del veintiuno (21) de febrero de 2022 el gestor habilitado municipio de Zipaquirá, asumirá la prestación del servicio incluidos los asuntos mencionados en este artículo.

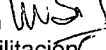

Artículo 4. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su expedición.

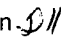
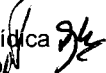
Artículo 5. PUBLICACIÓN: Publicar la presente resolución.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C a los 4 días del mes de febrero de 2022


ANA MARÍA ALJURE REALES
Directora General

Proyectó: Max Henry Salazar García-Dirección de Regulación y Habilitación 
Cecilia María Ocampo Bohórquez-Dirección de Regulación y Habilitación 

Revisó: Dina María Rodríguez Andrade-Directora de Regulación y Habilitación 
Juan Sebastián Sierra-Dirección de Regulación y Habilitación
María del Pilar González Moreno-Jefe de Oficina Asesora Jurídica 
Sandra Magally Salgado Leyva-Oficina Asesora Jurídica 